

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 6** *ORDEN 901/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondiente a 2018.*

Mediante Orden 180/2017, de 27 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2017), modificada por Orden 167/2017, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2017), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 147/2018, de 16 de febrero, se convocaron las ayudas del año 2018. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 9 de marzo de 2018.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 20 de junio de 2018, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Artículo 1

Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Artículo 3

Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 15 de noviembre de 2018. En el caso de que el beneficiario hubiera obtenido más de una subvención, deberá presentar de forma individualizada y separada la justificación de cada una de ellas.

2. La documentación a aportar es la siguiente:
 - a) Cuenta justificativa de la subvención, expedida bajo la responsabilidad del órgano competente, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
 - 1.º Memoria explicativa de las actuaciones realizadas. La actuación subvencionada deberá haberse realizado en su integridad, ajustándose al proyecto presentado que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención. A tal efecto, la memoria deberá dar información detallada que permita comprobar que se han respetado las unidades técnicas (en su caso), la calidad y la idoneidad técnica tenidas en cuenta para la concesión.

En el caso de que el proyecto finalmente realizado difiera parcialmente del que fue objeto de la concesión, se explicarán las causas que motivaron dicha alteración. En este caso la subvención podrá ser objeto de minoración atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función del grado de adecuación entre el proyecto inicial y el efectivamente ejecutado.
 - 2.º Facturas detalladas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de los documentos deberá estar incluida en el período subvencionable (1 de enero a 15 de noviembre de 2018). No será necesario acreditar que dichos gastos han sido efectivamente pagados.

El gasto a justificar comprenderá la subvención de la Comunidad de Madrid y la aportación de los fondos públicos municipales necesarios para la realización completa del proyecto.

Si la realización del proyecto comportara un gasto inferior al inicialmente presupuestado, la cantidad de la subvención a abonar será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda proporcionalmente.
 - 3.º Cuando el documento justificativo de gasto sea igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido (en gastos contraídos antes del 9 de marzo de 2018), o igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido (en gastos desde esa fecha en adelante), se aportarán tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. Las tres ofertas referidas podrán sustituirse por documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.
 - 4.º Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad (incluida en Anexo).
 - b) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en Anexo).
 - c) Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluida en Anexo).
 - d) Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:
 - 1.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 2.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando exis-

tiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- e) Previamente a la propuesta de pago, el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.
- f) Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo. En el caso de que la justificación se presentara antes del 1 de noviembre de 2018, las cuentas corresponderán al ejercicio 2016. Si la justificación se presentara a partir de dicha fecha, las cuentas se referirán al ejercicio 2017.

Artículo 4

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los bienes objeto de subvención deberán permanecer en los Centros bibliotecarios de destino durante un período mínimo de cinco años.

3. El incumplimiento de las obligaciones podrá determinar el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Artículo 5

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Artículo 6

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2018.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.

ANEXO I

BENEFICIARIOS

LÍNEA A: MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN
O CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O TRASLADO

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
Cenicientos	Adquisición de mobiliario y equipos informáticos para nuevo centro de lectura	20.868
Getafe	Mobiliario para la biblioteca de nueva creación en el barrio de Getafe Norte	61.632
Paracuellos de Jarama	Traslado de biblioteca: mobiliario y equipamiento informático	192.500
TOTAL		275.000

LÍNEA C: NUEVOS SERVICIOS, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
Alpedrete	Implantación de un servicio de autopréstamo y autodevolución	3.077,13
Chinchón	Ampliación RFID	4.057,61
Collado Villalba	Equipo de autopréstamo, estaciones de RFID y pistola para inventario	4.535,73
Galapagar	Club de lectura teatral y alfabetización digital	928,60
Mejorada del Campo	2 estaciones de autopréstamo	2.707,48
Moraleja de En Medio	Equipamiento para proyecto "Viernes de cine"	1.290,29
Parla	Sistema antihurto por RFID	2.739,53
Pedrezuela	Ordenador portátil, proyector y TV para charlas, talleres, etc.	1.021,72
San Fernando de Henares	Adquisición de una pizarra digital interactiva	1.135,53
Tres Cantos	Sistema cuentapersonas y unidad RFID	1.866,76
	4 tablets para el club de lectura	621,75
Valdemorillo	Proyector, pantalla y equipo de sonido y multiconferencia	1.017,87
TOTAL		25.000

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

LÍNEA A: MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN
O CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O TRASLADO

MUNICIPIO	PROYECTO SOLICITADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Becerril de la Sierra	Nueva sala de lectura	Desestimado por no alcanzar la puntuación suficiente
	Bebeteca	Desestimado por no alcanzar la puntuación suficiente
Navacerrada	Adquisición de estanterías y sillas	Concepto no subvencionable
Torrejón de Velasco	Instalación de mampara de madera para división de la biblioteca en dos salas	Concepto no subvencionable

LÍNEA B: RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

MUNICIPIO	PROYECTO SOLICITADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Fuentidueña de Tajo	Renovación de 2 equipos informáticos	Línea no convocada en 2018
Buitrago del Lozoya	Renovación de 3 equipos informáticos	Línea no convocada en 2018
San Lorenzo del Escorial	2 equipos informáticos para acceso público / trabajo interno	Línea no convocada en 2018
Cobeña	1 equipo informático	Línea no convocada en 2018
Colmenarejo	6 equipos informáticos	Línea no convocada en 2018
Navacerrada	Equipamiento informático	Línea no convocada en 2018
Alcobendas	17 equipos informáticos	Línea no convocada en 2018
Colmenar del Arroyo	2 equipos informáticos	Línea no convocada en 2018
Torrelaguna	4 equipos informáticos y un portátil para acceso a Internet	Línea no convocada en 2018

LÍNEA C: NUEVOS SERVICIOS, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS

MUNICIPIO	PROYECTO SOLICITADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Alcalá de Henares	Escáner para digitalización	No subvencionable
Brunete	Proyecto adquisición de equipamiento (bebeteca)	No subvencionable
Chapinería	Renovación de 2 equipos informáticos	No subvencionable en línea C
Colmenar del Arroyo	10 auriculares	No subvencionable por ser inferior a 2.000 euros
Fuente el Saz de Jarama	Equipo de sonido y ordenador para actividades	Desestimado por no alcanzar la puntuación suficiente
Mejorada del Campo	Ordenador portátil para actividades (renovación)	No subvencionable
Moralzarzal	Implantación de tecnología RFID en la biblioteca	Desestimado por no alcanzar la puntuación suficiente
Morata de Tajuña	6 tablets para animación a la lectura	No subvencionable por ser inferior a 2.000 euros
Paracuellos de Jarama	Equipamiento informático, telefonía...	No subvencionable en línea C
San Lorenzo del Escorial	Arcos de seguridad RFID, dos estaciones de trabajo	Desestimado por no alcanzar la puntuación suficiente
San Lorenzo del Escorial	Fotocopiadora multifunción láser color	No subvencionable
San Martín de Valdeiglesias	Proyecto "Quiero leer, ver y escuchar en la biblioteca" (proyector)	Excluido por no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias
Talamanca de Jarama	Proyecto de formación de usuarios	No subvencionable por ser inferior a 2.000 euros
Torres de la Alameda	13 e-readers para modernización del club de lectura	No subvencionable por ser inferior a 2.000 euros
	Proyector para cinefórum	No subvencionable por ser inferior a 2.000 euros
Valdemorillo	Dos tablets	No subvencionable por ser inferior a 2.000 euros



Dirección General de Patrimonio Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

Cuenta justificativa de la subvención concedida para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas

(Cumplimentar una cuenta justificativa por cada subvención concedida, en su caso)

D./D ^a				NIF	
En calidad de					
Actuando en representación de la entidad					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.					
2º Que la entidad ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.					
3º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas municipales ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.					
4º Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de euros, habiéndose financiado con fondos de la siguiente procedencia:					
a) Fondos propios municipales: euros.					
b) Ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuya suma no supera el 100 por 100 del coste de la actividad, que se desglosan del siguiente modo:					
- Comunidad de Madrid: euros					
- Entidad: Importe:..... euros					
5º Que los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado han sido los siguientes:					
	Nº Factura Otros	Emisor	Concepto	Importe total IVA incluido	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
			TOTAL JUSTIFICADO		
Se adjuntan los documentos anteriormente relacionados, así como las tres ofertas de diferentes proveedores o documento equivalente en los casos en que sea preceptivo.					

En a..... de de

FIRMA

1526FO2

(03/27.311/18)

